



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 1020-2016-UNAP  
Iquitos, 26 de agosto de 2016**

En soles

**VISTO:**

Gobierno Central

Presupuesto Institucional Año Fiscal 2016

El Oficio n.º 0645-2016-J-OGPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º y 2º del Decreto Supremo n.º 244-2016-EF la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1334-2015-UNAP, de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 244-2016-EF se autoriza a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana una transferencia de partidas para su inclusión en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2016, hasta por la suma de S/2,178,110.00 (Dos millones ciento setenta y ocho mil ciento diez y 00/100 soles); cuyos fondos deben destinarse al mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas, denominado "Compromisos de Gestión para la Calidad de la Educación Universitaria", recursos públicos que están condicionados al cumplimiento de compromisos de gestión establecido en el Convenio suscrito entre el MINEDU y la UNAP; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley n.º 28411 y numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo n.º 244-2016-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de la **transferencia de partidas** autorizado en el Decreto Supremo n.º 244-2016-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2016 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de **S/2,178,110.00 (Dos millones ciento setenta y ocho mil ciento diez y 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, destinado a promover condiciones que contribuyan a la mejora de la gestión institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

De la

En soles

Sección primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 010 Ministerio de Educación	
Unidad ejecutora	: 026 Programa Educación Básica para Todos	
Acciones centrales		
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Gasto corriente		
2.3 Bienes y servicios		2,178,110.00
<b>TOTAL PLIEGO 010 MINEDU</b>		<b>2,178,110.00</b>



# UNAP

Rectorado

Planificación y Presupuesto

## Resolución Rectoral n.º 1020-2016-UNAP

A la

En soles

Sección primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Fuente de financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Producto	: 3000001 Acciones Comunes	
Actividad	: 5001353 Des. de la educación universit. de pregrado	
	Gastos Corrientes	
	2 3 Bienes y servicios	223,718.00
	2 6 Adquisic. activos no financieros	101,000.00
Producto	: 3000405 Dotac. aulas, laborat. bibliot. estud. pregrado	
Actividad	: 5003201 Dotac. infraestruct. y equipam. básico de aulas	
	Gastos Corrientes	
	2 6 Adquisic. activos no financieros	400,000.00
Actividad	: 5003202 Dotación de laboratorios, equipos e insumos	
	Gastos Corrientes	
	2 6 Adquisic. activos no financieros	1,428,392.00
Actividad	: 5003203 Dotación de bibliotecas actualizadas	
	Gastos Corrientes	
	2 6 Adquisic. activos no financieros	25,000.00
	<b>TOTAL PLIEGO 519</b>	<b>2,178,110.00</b>

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, artículo 3º del Decreto Supremo n.º 244-2016-EF.

### ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificaciones presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Perla Magnolia Vásquez Da Silva  
RECTORA (e)



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL

el diagnóstico de equipos para la incorporación en la Brigada MULTI-PROPÓSITO.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1420842-2

### Aceptan y aprueban donación dineraria que será utilizada en el entrenamiento del despliegue de submarino peruano en el ejercicio SUBDIEX 2016

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 912-2016-DE/MGP

Lima, 25 de agosto de 2016

Visto, el Oficio L.1000-1418 del Jefe de Estado Mayor General de la Marina, de fecha 9 de agosto del 2016;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 350/MAAG/NAVSEC de fecha 19 de mayo de 2016, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace de conocimiento que la Comandancia de la Fuerza de Submarinos del Atlántico (COMSUBLANT), cuenta con una cantidad disponible ascendente a UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,260,000.00) a favor de la Marina de Guerra del Perú, para ser usados en apoyo de entrenamiento del despliegue del Submarino Peruano B.A.P "ANGAMOS", en el ejercicio SUBDIEX 2016;

Que, el artículo 69 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales o Internacionales, públicas o privadas diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", cuando el monto de la donación supere las CINCO (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala en el numeral 37 de su artículo 10°, que es función del Ministerio de Defensa, emitir Resoluciones Ministeriales en los asuntos que le corresponde conforme a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, la donación dineraria efectuada por la Comandancia de la Fuerza de Submarinos del Atlántico (COMSUBLANT), a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, por un monto total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1'260,000.00), que de acuerdo al tipo de cambio de TRES CON 26/100 SOLES (S/ 3.26) por dólar americano asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CON

00/100 SOLES (S/ 4'107,600.00), para ser usados en el entrenamiento del despliegue del Submarino Peruano B.A.P "ANGAMOS", en el ejercicio SUBDIEX 2016.

**Artículo 2.-** Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Grupo Consultivo y de Ayuda Militar del mencionado país por su importante contribución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, la supervisión de la ejecución de la donación dineraria materia de aprobación por parte de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1420842-3

### ECONOMIA Y FINANZAS

#### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de determinados Pliegos Universidades Públicas en el marco del mecanismo para el mejoramiento de la gestión institucional

#### DECRETO SUPREMO Nº 244-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas seleccionadas conforme a los criterios y requisitos que serán aprobados por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo, y previa suscripción de convenios; asimismo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el citado artículo se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU, se establece la asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas, denominado "Compromisos de Gestión para la Calidad de la Educación Universitaria", en adelante el Mecanismo, así como los criterios, requisitos y condiciones para su otorgamiento;

Que, el Mecanismo consiste en la transferencia de recursos a favor de las universidades públicas, la cual estará condicionada al cumplimiento de una serie de Compromisos de Gestión establecidos en los respectivos Convenios que serán firmados entre el Ministerio de Educación y la universidad pública y tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan a la mejora de la gestión institucional de las universidades públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU incluye el Anexo "Guía metodológica para la implementación del mecanismo de asignación de recursos para el mejoramiento de la gestión institucional de las universidades públicas", la cual detalla los Compromisos

de Gestión que deberán cumplir las universidades públicas elegidas (aquellas que reúnen los requisitos señalados en el artículo 6 del citado Decreto Supremo); la sustentación y evaluación de cumplimiento de los mismos; así como la metodología para la asignación de recursos y las fichas técnicas de las actividades contempladas como parte de los Compromisos de Gestión;

Que, el numeral 2) Definición del cronograma de las transferencias e incorporación de los recursos, del acápite IV. Metodología para la asignación de recursos, de la referida Guía, establece que las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle: a) 10% del monto máximo a asignar, a partir de los 20 días hábiles siguientes de emitido el informe de evaluación de cumplimiento de compromisos y actividades correspondiente al Tramo 1; b) 45% del monto máximo a asignar, a partir de los 20 días hábiles siguientes de emitido el informe de evaluación de cumplimiento de compromisos y actividades correspondiente al Tramo 2; y c) 45% del monto máximo a asignar, a partir de los 20 días hábiles siguientes de emitido el informe de evaluación de cumplimiento de compromisos y actividades correspondientes al Tramo 3. Las Universidades Públicas podrán recibir los recursos de acuerdo a las siguientes condiciones: a) La transferencia de recursos correspondiente al Tramo 1 luego de suscrito el Convenio y se sujeta a los resultados de la evaluación de cumplimiento de compromisos respectivos; b) La transferencia de recursos correspondiente al Tramo 2 se sujeta a los resultados de evaluación de cumplimiento de compromisos respectivos; y, c) Para la transferencia de recursos correspondiente al Tramo 3 se deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos respectivos, así como haber cumplido con la adecuación a la Ley Universitaria. El cumplimiento de la actividad T3.3 condiciona la transferencia de la totalidad de los recursos correspondientes al Tramo 3, aun cuando se cumpla las otras actividades de este Tramo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU dispone que la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, es la unidad orgánica responsable de monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de los Compromisos de Gestión establecidos en los Convenios suscritos con las universidades públicas en el marco de la implementación del Mecanismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2016-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 47 072 980,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de determinados pliegos Universidades Públicas, con la finalidad de promover condiciones que contribuyan a la mejora de la gestión institucional correspondiente al cumplimiento de los compromisos de los Tramos 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 0036-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, comunica el cumplimiento de los Compromisos de Gestión correspondientes al Tramo 3, por parte de las universidades públicas seleccionadas con las cuales el Ministerio de Educación ha suscrito convenio; asimismo, determina el monto a transferir a cada una de las citadas universidades;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 455-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que, en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de las Universidades Públicas seleccionadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 01086-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 40 499 998,00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de determinados pliegos Universidades Públicas, con la finalidad de promover condiciones que contribuyan a la mejora de la gestión institucional;

De conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 30372. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 40 499 998,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de determinados pliegos Universidades Públicas, con la finalidad de promover condiciones que contribuyan a la mejora de la gestión institucional, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		En Soles
SECCION PRIMERA		:Gobierno Central
PLIEGO	010	:Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	:Programa Educación Básica para Todos
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003	:Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		40 499 998,00
TOTAL EGRESOS		40 499 998,00
=====		=====
A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA		:Gobierno Central
PLIEGOS		:Universidades Públicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		19 317 044,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		21 182 954,00
TOTAL EGRESOS		40 499 998,00
=====		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Públicas seleccionadas conforme al Decreto Supremo N° 004-2016-MINEDU - Tramo 3", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de

os recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisésíos.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1421147-1

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 245-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 20 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00), para el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2016 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva" y "Mejora de la

formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", así como acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los recursos serán transferidos a los pliegos Gobiernos Regionales previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; señalándose que dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados con las actividades detalladas en dicho artículo; en adición, se dispone que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2016, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación; siendo que, para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, a propuesta de este último, exceptuándose al Ministerio de Educación, sólo para los fines del referido artículo, de lo establecido en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2016-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 101-2016-MINEDU, se aprobó la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2016", cuyo objetivo general es establecer los Compromisos de Desempeño 2016 para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, así como los lineamientos y requisitos para su implementación y cumplimiento; habiéndose definido en total veinte (20) Compromisos de Desempeño, los cuales están estructurados en cuatro (4) tramos; precisándose que para acceder a los recursos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley N° 30372, la Unidad Ejecutora de Educación y/o UGEL, según corresponda, deberá lograr la meta establecida en los Compromisos de Desempeño que le correspondan hasta la fecha de cierre de cada tramo;

Que, con Decreto Supremo N° 137-2016-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES (S/ 28 912 814,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondiente al primer tramo de los Compromisos de Desempeño, para financiar las intervenciones de Educación Básica Priorizadas para el ejercicio fiscal 2016 por el Ministerio de Educación, los bienes y servicios del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, así como Acciones Centrales;

Que, mediante Informes N°s. 0020, 026 y 0035-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, informa el cumplimiento del Tramo II de los Compromisos de Desempeño, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 035-2016-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 101-2016-MINEDU y el artículo 20 de la Ley N° 30372; asimismo, propone el monto a transferir a los Gobiernos Regionales que asciende a la suma de S/ 31 349 496,00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 461-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que, en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles correspondiente al segundo tramo de los Compromisos de Desempeño, para financiar las intervenciones de Educación Básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2016

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	GENERICAS		TOTAL
					3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
519: U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	0066. Formación Universitaria de Pregrado	3000001. Acciones Comunes	5001353. Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado	223,718.00	101,000.00	324,718.00
519: U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	0066. Formación Universitaria de Pregrado	3000405. Dotación de Aulas, Laboratorios y Bibliotecas para los Estudiantes de Pre-Grado	5003201. Dotación de Infraestructura y Equipamiento Básico de Aulas	0.00	400,000.00	400,000.00
519: U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	0066. Formación Universitaria de Pregrado	3000405. Dotación de Aulas, Laboratorios y Bibliotecas para los Estudiantes de Pre-Grado	5003202. Dotación de Laboratorios, Equipos e Insumos	0.00	1,428,392.00	1,428,392.00
519: U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	0066. Formación Universitaria de Pregrado	3000405. Dotación de Aulas, Laboratorios y Bibliotecas para los Estudiantes de Pre-Grado	5003203. Dotación de Bibliotecas Actualizadas	0.00	25,000.00	25,000.00

## RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS POR DOCUMENTO - 2016

MES DE AGOSTO - 2016

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION

PLIEGO : 519 U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA

EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA [000097]

RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

RESOLUCION N°	MES	RESERVA DE CONTINGENCIA	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL
<b>- 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLEGOS)</b>											
219 / RR. N° 1020-16-UNAP	Agosto	0	0	0	223,718	0	0	1,954,392	0	0	2,178,110
219 / RR. N° 906-2016-UNAP	Agosto	0	0	0	667,035	0	0	1,995,100	0	0	2,662,135
<b>TOTAL MODIFICACION TIPO 001</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>890,753</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,949,492</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,840,245</b>
<b>TOTAL MODIFICACION</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>890,753</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,949,492</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,840,245</b>

RECIBO CONOCIMIENTO  
DE LA MODIFICACION  
TIPO 001  
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016  
CON FECHA 01/09/2016  
Y NÚMERO DE RESOLUCION 001  
ESTA MODIFICACION SE REALIZA  
CON FONDO PRESUPUESTAL  
N° 00000052  
EN CONFORMIDAD  
CON LAS LEYES Y  
REGULACIONES  
ESTABLECIDAS EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO  
Y SUS LEYES DE  
MODIFICACIONES.

Folio : 00000052  
Fecha : 01/09/2016  
Folio : 000097  
Fecha : 01/09/2016